

En relación con el Programa de Ayudas **“Becas Santander Erasmus”** – en adelante **“El Programa”** - promovido por **Banco Santander S.A.**, el Rector de la Universidad de Extremadura aprueba las ayudas establecidas en esta convocatoria, y dicta para su ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

La Universidad de Extremadura en virtud de las bases generales establecidas por Banco Santander S.A., convoca **32** ayudas en el marco del Programa **“Becas Santander Erasmus”** – de ahora en adelante el **“Programa”**- para el curso **2022/2023**.

Este Programa tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ movilidad Estudios y/o UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) para el año académico 2021/2022 y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

2. BASES

Podrán concurrir a esta convocatoria, los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster y Doctorado, que sean beneficiarios de una beca de movilidad del Programa Erasmus+ Movilidad Estudios y/o UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) en el curso 2022/2023.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- 3.1 Los candidatos a una ayuda del Programa deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en las Convocatorias Erasmus+ Estudios y UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) para el curso académico 2022/2023, ambas publicadas en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).
- 3.2 Aquellos estudiantes que no fuesen seleccionados para realizar una movilidad Erasmus+ Estudios y/o Prácticas en el curso 2022/2023, no podrán ser beneficiarios de una ayuda “Becas Santander Erasmus”.
- 3.3 Para optar a las ayudas del Programa, **es requisito ineludible inscribirse en la página web del Programa “Becas Santander Erasmus”** dentro del plazo establecido en esta convocatoria. Solo se tendrán en cuenta las solicitudes cumplimentadas correctamente y en su totalidad (nombre, apellidos, dni, email @alumnos.unex.es).
- 3.4 Todos los beneficiarios de una ayuda “Becas Santander Erasmus” deberán tener una cuenta nominal – a su nombre - en una oficina de Banco Santander S.A. antes del 1 de julio de 2022.

4. FINANCIACIÓN

- 4.1 Las ayudas se distribuyen en 2 becas de 2.000 € y 30 becas de 500 €.
- 4.2 En cumplimiento de las bases del Programa, la Universidad de Extremadura abonará el importe de la ayuda concedida en la cuenta de Banco Santander S.A. del beneficiario.
- 4.3 Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante de la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa.

5. ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”, el candidato que acredite alguna discapacidad¹, remitirá a la Universidad de Extremadura -vía email (erasmusoutgoing@unex.es)-, el Apéndice A al Anexo I, titulado “Cláusula de Protección de Datos” asociada al Programa “Becas Santander Erasmus”, así como el certificado oficial vigente que acredite la discapacidad.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1 Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura **deberán inscribirse en la página web del Programa “[Becas Santander Erasmus](#)”**.
- 6.2 El plazo para solicitar su participación en el Programa permanecerá abierto del 17 de noviembre de 2021 a 15 de marzo de 2022.

7. PROCESO SELECTIVO

- 7.1 Los criterios de baremación, así como los de selección de los candidatos, serán los establecidos en el documento anexo a esta convocatoria “Becas Santander Erasmus”.
- 7.2 El proceso selectivo se llevará a cabo por el Secretariado de Relaciones Internacionales.
- 7.3 Una vez baremadas las solicitudes, el Secretariado de Relaciones Internacionales publicará la lista provisional de beneficiarios antes del 29 de abril de 2022 en la página web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).
- 7.4 Los candidatos podrán recurrir los resultados de la lista provisional en un plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del día siguiente su publicación.
- 7.5 El resultado de la revisión de las reclamaciones se publicará antes del 31 de mayo de 2022 en la página web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).

¹ Estudiantes con necesidades especiales (NNEE) con una discapacidad reconocida y legalmente calificada igual o superior al 33%

- 7.6** Los beneficiarios provisionales de una ayuda del Programa recibirán una notificación vía email de Banco Santander S.A., que deberán aceptar formalmente a través de la plataforma de “[Becas Santander Erasmus](#)” en el plazo de 8 días naturales a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.
- 7.7** Aquellos candidatos que, cumpliendo con los requisitos, no hubiesen sido seleccionados, pasarán a conformar una lista de espera.
- 7.8** Aquellos beneficiarios provisionales que no aceptasen la ayuda dentro del plazo establecido quedarán excluidos del Programa de forma automática, reasignándose su ayuda al siguiente candidato según el orden de la lista de espera. El plazo máximo para la reasignación de las ayudas disponibles será el 18 de julio de 2022.
- 7.9** Las renunciaciones que se produjeran con posterioridad a la concesión de la ayuda serán asignadas a los candidatos en lista de espera siguiendo el orden de prelación establecido, siempre y cuando Banco Santander S.A autorice a ello.
- 7.10** Los candidatos seleccionados de la lista de espera dispondrán de 10 días hábiles a partir de la fecha de asignación de la ayuda, para confirmar la aceptación formal de esta, a través de plataforma habilitada en la página web de “[Becas Santander Erasmus](#)”. Los beneficiarios que no cumplieren con el requisito de aceptación de la ayuda asignada dentro del plazo anteriormente referido quedarán excluidos de forma automática del Programa.

8. RENUNCIAS O INTERRUPCIONES A LA MOVILIDAD

Aquellos estudiantes que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda del Programa, interrumpieran su movilidad Erasmus+ Estudios y/o UEX_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) una vez iniciada esta, deberán devolver el importe abonado de esta beca.

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2021

**El Rector,
D. Antonio Hidalgo García.**